REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2025_18256548

SUB 283801
02 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA

(PENSION DE VEJEZ-ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) **DE LA HOZ POLO MARIA AUXILIADORA,** identificado(a) con CC No. **32,652,261**, solicita el 27 de agosto de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No **2025_18256548.**

CONSIDERACIONES

Que el(la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
FUND.AMIGOS DE LOS NINOS.B/	19890620	19891016	TIEMPO SERVICIO	119
1 AGROPECUARIA EL TORITO LTDA	19901025	19910131	TIEMPO SERVICIO	99
1 AGROPECUARIA EL TORITO LTDA	19910201	19911231	TIEMPO SERVICIO	334
1 AGROPECUARIA EL TORITO LTDA	19920101	19930331	TIEMPO SERVICIO	456
1 AGROPECUARIA EL TORITO LTDA	19930401	19931231	TIEMPO SERVICIO	275
1 AGROPECUARIA EL TORITO LTDA	19940101	19941231	TIEMPO SERVICIO	365
2 1 AGROPECUARIA EL TORITO LTD	19950101	19950331	TIEMPO SERVICIO	90
2 1 AGROPECUARIA EL TORITO LTD	19950401	19950405	TIEMPO SERVICIO	5
TELCEL LTDA	19950701	19951130	TIEMPO SERVICIO	150
TELCEL LTDA	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
TELCEL LTDA	19960101	19960229	TIEMPO SERVICIO	60
TELCEL LTDA	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
TELCEL LTDA	19960401	19961117	TIEMPO SERVICIO	227
DE LA HOZ POLO	19970201	19970630	TIEMPO SERVICIO	150
DE LA HOZ POLO	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO	30
ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA	19970901	19970930	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ POLO	19970901	19970930	TIEMPO SERVICIO	30
ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA	19971001	19971031	TIEMPO SERVICIO	30
ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA	19980101	19980308	TIEMPO SERVICIO	68
DE LA HOZ POLO	19981001	19981231	TIEMPO SERVICIO	90
DE LA HOZ POLO	19990201	19990430	TIEMPO SERVICIO	90
DE LA HOZ POLO	19990601	19990630	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ POLO	19990701	19990731	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ POLO	19990801	19990831	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ POLO	19991101	19991231	TIEMPO SERVICIO	60
DE LA HOZ POLO	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ POLO	20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION HOGAR MADRE MARCELIN	20060501	20061231	TIEMPO SERVICIO	240

Powered by CamScanner

FUNDACION HOGAR MADRE MARCELIN		20070101	20070228	TIEMPO SERVICIO	60
FUNDACION HOGAR MADRE MARCELIN		20070301	20071231	TIEMPO SERVICIO	300
FUNDACION HOGAR MA	SUB 283801	20080101	20081231	TIEMPO SERVICIO	360
FUNDACION HOGAR MA	02 SEP 2025	20090101	20090531	TIEMPO SERVICIO	150
DE LA HOZ	POLO	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20100201	20100731	TIEMPO SERVICIO	180
DE LA HOZ	POLO	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20110801	20111231	TIEMPO SERVICIO	150
DE LA HOZ	POLO	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20120201	20120630	TIEMPO SERVICIO	150
DE LA HOZ	POLO	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20120801	20121231	TIEMPO SERVICIO	150
DE LA HOZ	POLO	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20130201	20131130	TIEMPO SERVICIO	300
DE LA HOZ	POLO	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20140201	20141130	TIEMPO SERVICIO	300
DE LA HOZ	POLO	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20150201	20150531	TIEMPO SERVICIO	120
DE LA HOZ	POLO	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20150701	20151130	TIEMPO SERVICIO	150
DE LA HOZ	POLO	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20160201	20160630	TIEMPO SERVICIO	150
DE LA HOZ	POLO	20160701	20160731	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20160801	20161130	TIEMPO SERVICIO	120
DE LA HOZ	POLO	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20170101	20170128	TIEMPO SERVICIO	28
DE LA HOZ	POLO	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20170301	20171130	TIEMPO SERVICIO	270
DE LA HOZ	POLO	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20180101	20180228	TIEMPO SERVICIO	60
DE LA HOZ	POLO	20180301	20181130	TIEMPO SERVICIO	270
DE LA HOZ	POLO	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20190301	20191130	TIEMPO SERVICIO	270
DE LA HOZ	POLO	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20200201	20200406	TIEMPO SERVICIO	66
DE LA HOZ	POLO	20200501	20200506	TIEMPO SERVICIO	6
DE LA HOZ	POLO	20200601	20200831	TIEMPO SERVICIO	90
DE LA HOZ	POLO	20200901	20201231	TIEMPO SERVICIO	120
DE LA HOZ	POLO	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20210201	20211231	TIEMPO SERVICIO	330
DE LA HOZ	POLO	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20220301	20221130	TIEMPO SERVICIO	270
DE LA HOZ	POLO	20221201	20221231	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20230101	20230131	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20230201	20231231	TIEMPO SERVICIO	330
DE LA HOZ	POLO	20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20240201	20241031	TIEMPO SERVICIO	270
DE LA HOZ	POLO	20241101	20241130	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20241201	20241231	TIEMPO SERVICIO	30
DE LA HOZ	POLO	20250101	20250228	TIEMPO SERVICIO	60
DE LA HOZ	POLO	20250301	20250731	TIEMPO SERVICIO	150

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,398 días laborados, correspondientes a 1,342 semanas.

Que nació el 23 de diciembre de 1961 y actualmente cuenta con 63 años de edad.

Powered by CamScanner

DE LA PENSIÓN DE VEJEZ

SUB 283801
02 SEP 2025

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.

Powered by CamScanner

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SUB 283801
02 SEP 2025

A partir del 2004 el valor mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el [illegible] y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 1,874,554 x 64.84 = $1,215,461

SON: UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE.

La pensión aquí reconocida se ajustara de conformidad con las reglas aplicables al valor mínimo o máximo de la pensión, según corresponda, vigente para la fecha de efectividad, por la cual la suma a reconocer será de 1,423,500 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE).

Powered by CamScanner

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el(la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada SUB 283801 02 SEP 2025 dad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	2 de octubre de 2024	1 de agosto de 2025	1,874,554.00	1,594,572.00	1	64.84	1,423,500.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9398	$1,423,500.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de agosto de 2025

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 1833 de 2016 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del(la) señor(a) **DE LA HOZ POLO MARIA AUXILIADORA**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de agosto de 2025 = $1,423,500

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	1,423,500.00
Descuentos en Salud	57,000.00
Valor a Pagar	1,366,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202509 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco **BANCO DE BOGOTA de BARRANQUILLA CR 46 90 17 DISTRITO NOVENTA.**

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional. Lo anterior no aplica para Banco GNB Sudameris.

SUB 283801
02 SEP 2025

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la Ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	9398	$1,423,500.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al(a) Señor(a) **DE LA HOZ POLO MARIA AUXILIADORA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

GLORIA JAZMIN LOZANO MURIEL

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1

Powered by CamScanner